

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XCVI ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 31 DE MARZO DE 1971

|| NUM. 20.340

## ECONOMIA Y HACIENDA

### RESOLUCION N° 2

La Secretaría de Economía y Hacienda y el Directorio del Banco Central de Honduras,

CONSIDERANDO: que es procedente favorecer la producción nacional y en vista de que se han presentado una serie de solicitudes tendientes a ampliar las listas que aparecen en los Anexos Nos. 1 y 2 de la Resolución N° 1 del 16 de enero de 1971;

Por tanto: la Secretaría de Economía y Hacienda y el Directorio del Banco Central de Honduras, con fundamento en los Artículos 29 y 30 de la Ley del Banco Central de Honduras en el Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 97 del 31 de diciembre de 1970, y en los Artículos Nos. 5, 6 y 8 del Acuerdo N° 23 del 13 de enero de 1971,

### RESUELVEN:

1.—Cuando en el Anexo N° 1 ó 2 de la Resolución del 16 de enero de 1971 aparezca únicamente la Subpartida (siete dígitos) pero bajo la misma no se señale expresamente un inciso (nueve dígitos), se entenderá que estarán afectos al tratamiento que les corresponde conforme a la respectiva lista, los productos incluidos en los incisos que pertenecen a la Subpartida señalada.

Los Anexos 1 y 2 de esta Resolución modifican los correspondientes de la Resolución N° 1 del 16 de enero de 1971.

2.—Mientras no haya producción nacional adecuada en términos de suministro (cantidad, plazos de entrega, condiciones de pago, etc.), calidad y precio de las mercaderías que aparecen en el Anexo N° 2 de la Resolución N° 1, del 16 de enero de 1971, y las cuales se utilicen como materias primas, productos intermedios o se empleen como productos de consumo esencial, se podrá autorizar de inmediato su importación al crédito pero transitoriamente. El Ministerio de Economía y Hacienda determinará si hay o no producción nacional adecuada y si son o no de consumo esencial. Tanto las importaciones al contado como al crédito requerirán permiso previo del Banco Central de Honduras. Cuando haya producción nacional adecuada no se permitirá la importación de los productos.

3.—Cuando en un inciso arancelario de los que aparecen en el Anexo 2 de la Resolución N° 1 del 16 de enero de 1971, se incluyan varios productos, alguno o algunos de los cuales se comiencen a producir en Honduras, su importación se hará al contado sólo para esos productos que se elaboran en Honduras pero no para los demás que aparecen en el mismo inciso.

Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1971.

MANUEL ACOSTA BONILLA,  
Ministro de Economía y  
Hacienda.

ROBERTO RAMIREZ,  
Presidente del Banco  
Central de  
Honduras.

## CONTENIDO

ECONOMIA Y HACIENDA  
Resoluciones N° 2 y 3.—Febrero de 1971.  
CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES  
Inscripción de Candidatos a Autoridades Locales  
GOBERNACION Y JUSTICIA  
ACUERDOS N° 1447 al 1453.—Agosto de 1970.  
A V I S O S

### ANEXO N° 1

(Ampliación Anexo 1, Resolución N° 1 del 16 de enero de 1971).

LISTA DE MERCADERIAS Y ARTICULOS QUE PODRAN  
SER IMPORTADOS AL CREDITO PREVIA AUTORIZA-  
CION DEL BANCO CENTRAL

029-09-00-01	Preparaciones medicinales y para la alimentación infantil.
029-09-00-02	Preparaciones dietéticas.
029-09-00-09	Los demás.
312-01-00	Petróleo crudo y parcialmente refinado.
313-01-01	Solamente gasolina para aviación.
313-01-02	Otros aceites ligeros usados como carburantes.
313-01-03	Agentes para mezclar con las gasolinas.
313-04-01	Aceites lubricantes.
313-04-02	Grasas lubricantes.
599-01-01	Papel celofán solamente sin impresión.
621-01-01	Hilo de caucho revestido de materias textiles.
629-01-02	Llantas n.e.p. y neumáticos (cámaras de aire), para vehículos de toda clase.
629-02-00	Artículos higiénicos, médicos y quirúrgicos de caucho, excepto tubos, n.e.p.
642-09-09-01	Artículos de celulosa, de madera y otros artículos de pulpa, de papel y cartón, como materia prima para usos industriales.
665-01-00	Envases de vidrio con o sin tapones.
665-09-01	Solamente espejos pequeños, bienes intermedios para usos industriales (vg. espejos para vanidades).
699-05-03	Solamente alambre para gallineros.
699-12-01-03	Palas, picos, azadones, hachas y layas (maquinas o chuzos), sin mango.
699-17	Cuchillería, n.e.p.
699-21-06	Cajas, latas y otros envases.
716-07-03	Accesorios para artes gráficas.
732-06-00	Solamente revestidos y accesorios n.e.p. para vehículos automotores de carretera.
892-01	Libros y folletos impresos.
661-01-01	Solamente cal hidratada 92/94%.
689-22	Estufas, hornos (excepto los destinados a la calefacción central), parrillas y cocinas no eléctricas.

Pasa a la página N° 5

# AVISOS

## REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a verificarse en el local que ocupa este Despacho, el día sábado veinticuatro de abril del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una casa sita en el barrio San Rafael, antes La Prensa; de esta ciudad, siendo dicha casa de una sola planta, paredes de piedra, compuesta de nueve compartimientos, detallada así: una sala, de tres metros cincuenta centímetros por cuatro metros; tres dormitorios: el primero de tres metros veinte centímetros por cuatro metros, el segun-

do de tres metros veinte centímetros por tres metros treinta y cuatro centímetros; un comedor, por tres por cuatro metros, con sus chineros correspondientes; una cocina, de dos metros setenta centímetros por tres metros cincuenta centímetros; un dormitorio para sirvienta, de dos metros cuarenta centímetros por tres metros cincuenta centímetros; un cuarto para los servicios sanitarios, de un metro ochenta centímetros por dos metros; un cuarto para lavadero, de un metro cincuenta centímetros por dos metros treinta centímetros. la citada casa tiene sus instalaciones completas de servicios sanitarios, agua potable, corriente eléctrica y cloaca; está totalmente enladrillada de cemento; los cielos son machihembrados, y toda ella cubierta de tejas; construida en un solar que mide y limita así: por el Norte, de occidente a oriente, treinta y un metros noven-

## Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

ta y seis centímetros, con propiedad del señor Alvaro Romero; por el Oriente, de norte a sur, un metro ochenta y dos centímetros, de aquí con dirección al Suroeste, veintidós metros ochenta y dos centímetros, con propiedad del señor Eugenio Molina, calle de por medio; por el Sur, de oriente a occidente, diecisiete metros, con propiedad del señor Rafael Callejas, calle de por medio; por el Occidente, de sur a norte, diecisiete metros, con propiedad del señor Rafael Callejas, calle de por medio; por el Occidente, de sur a norte, diecisiete metros cuarenta y cinco centímetros, cerrando así el perímetro, con propiedad de Rafael Callejas, dada en promesa de venta al señor Antonio Ochoa Alcántara. El solar deslindado tiene una extensión superficial de 442 metros y 50 centímetros. Hacia el lado oriental han construido y en calidad de mejoras, un apartamento de dos pisos, de largo de la casa, por cuatro metros de ancho; compuestos de dos salones, uno en cada piso, construcción de piedra, pisos de cemento, cielos machihembrados, pintada, etc. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor Carlos A. Zúñiga, con el número 441 folios del 393 al 395, del tomo 81, del Registro de la Propiedad, de este departamento, y se rematará para hacer efectiva la cantidad de Veintidós Mil Seiscientos Ochenta y Nueve Lempiras con Treinta y un Centavos de Lempira (L. 22.689.31), intereses y costas que el señor Carlos A. Zúñiga, es en deberle a la Pan American Life Insurance Company. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Sesenta y Cinco Mil Lempiras. —Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1971.

J. Benjamín Cruz C.  
Secretario.

Del 17 M. al 12 A. 71.

### BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE FEBRERO DE 1971

#### COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv	0.7920	0.80	0.80	0.80	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	2.00	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	0.301887	0.298868	0.301887
Córdobas	0.282857	0.285714	0.285714	0.285714	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614		
Onza Troy de Oro Fino	L 70.00					

Onza Troy igual a 31.103 gramos

#### COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.32	L 4.64
Franco Francés	0.1813	0.3628
Franco Belga	0.020155	0.04031
Franco Suizo	0.2328	0.4656
Marco Alemán	0.2755	0.5510
Florin Holandés	0.2782	0.5564
Corona Sueca	0.1935	0.3870
Libra	0.001607	0.003214
Peseta	0.0144	0.0288
Dólar Canadiense	0.9925	1.9850

#### NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos los gastos que ocasione su manejo.

### BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA.  
Jefe del Depto. de Cambios.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día lunes veintiséis de abril próximo, a las nueve de la mañana y en el local de este Despacho, se procederá al remate en pública subasta, del derecho que es igual a la mitad de "una casa construida de adobes, hacia el frente de la calle, midiendo por este lado ocho varas veintisiete pulgadas y nueve varas y media de fondo, o sea de oriente a poniente; un corredor hacia el interior y un cuarto y una cocina, también de adobes, una galera; todo enladrillado con ladrillo de barro con excepción de la cocina y galera, construido en un solar situado en la segunda Avenida de Comayagüela, Distrito Central, de ocho varas veintisiete pulgadas de norte a sur, por sus rumbos oriental y occidental, y treinta y cinco varas de este a oeste, con sus rumbos norte y sur, limitado: al Norte, con casa y solar de Pablo Maradiaga, hoy de Inés v. de Munguía Reyes; al Sur, con casa de Rómulo E. Durón y Pedro Agurcia, hoy con casa y solar vendidos por Agustín Maradiaga y Gregorio Varela, hoy de doña Inés v. de Munguía Reyes; al Oeste, segunda Avenida de por medio al Parque "La Libertad", todo el solar se encuentra completamente cercado, con tapial de adobes medianeros con los predios colindantes en los rumbos Norte y Sur, los demás son propios del inmueble; inmueble inscrito bajo el número 178, folios 289 y 290, del Tomo 187, del Registro de la Propiedad de este Departamento", el cual se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras, intereses y costas, que es en deber el señor Julio Zelava Valdez al señor Juan Ramón Maradiaga; advirtiéndose que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo, fijado en la cantidad de Veinticinco Mil Lempiras, por el Perito nombrado al efecto. — Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1971.

Marco A. Batres P.,  
Secretario.

Del 29 M. al 24 A. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del

departamento de "Francisco Morazán", al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día viernes catorce de mayo del corriente año, a las nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta, el siguiente inmueble: "Lote número cincuenta de "La Cabaña", el cual tiene una extensión de seiscientos metros cuadrados y cuatro centésimas, o sean novecientos tres varas cuadradas sesenta y cuatro centésimas de vara cuadrada, siendo de forma irregular, con los siguientes límites y dimensiones: al Norte, treinta y seis metros sesenta y dos centésimas, con lote número cuarenta y nueve; al Sur, treinta y nueve metros setenta centésimas, con lote número cincuenta y uno; al Este, trece metros treinta centésimas, calle de por medio con lote número treinta; y al Oeste, calle de por medio, veinte metros tres centésimas con lote número cincuenta y ocho. Este inmueble se encuentra inscrito a favor de Anita Gómez Romero, bajo el N° 189, folios del 213 al 215, del Tomo 153, del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Dicho inmueble se rematará para hacer efectivo el pago de la suma de Dos Mil Lempiras, más los intereses y costas que es en deberle Anita Gómez Romero a la señora Amanda de Alonzo, en el Juicio Ejecutivo que le ha entablado. A los interesados se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo respectivo, el que asciende a la cantidad de Ocho Mil Ciento Treinta y Dos Lempiras con Setenta y Seis Centavos de Lempira. — Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1971.

R. Mauricio Flores,  
Secretario por Ley.

Del 29 M. al 24 A. 71.

## Nota de la Administración

**Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.**

## Para Mejor Seguridad

**Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.**

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de "Francisco Morazán", al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día miércoles cinco de mayo del corriente año, a las nueve y media de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Lote N° 14 MGA, de la Colonia "Los Próceres-La Esperanza", terreno que ha sido desmembrado de los correspondientes a la Hacienda "El Molino"; que el expresado lote de terreno tiene una extensión de doscientas ochenta y seis varas cuadradas con ochocientas cincuenta y dos milésimas de vara cuadrada, el cual mide y limita, por sus lados: al Noreste, diez metros, con lote N° 10 MGB, mediando calle de la lotificación; al Sureste, diez metros, con terreno de las aldeas de La Sosa y La Travesía; al Noroeste, veinte metros, con lote N° 13 MGA; y, al Suroeste, veinte metros, con lote N° 15 MGA. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor Pedro Fletes Rubio, bajo el N° 156, folios 300 al 301 del Tomo 215, del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento. Dicho inmueble se rematará para hacer efectivo el pago de la cantidad de Un Mil Quinientos Lempiras, más los intereses y costas que es en deberle el señor Fletes Rubio a la señora Amanda de Alonzo, en el juicio Ejecutivo que le ha promovido. Se advierte a los interesados, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo respectivo, el que asciende a la suma indicada. — Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1971.

R. Mauricio Flores,  
Secretario por Ley.

Del 25 M. al 21 A. 71.

## TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, de esta Sección Judicial, al público hace saber: que a este Despacho se han presentado los señores: Pedro Pablo y Eduardo Santos, mayores de edad, solteros, agricultores, hondureños y de este vecindario, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: Un terreno de sesenta y cuatro manzanas de extensión, aproximadamente, en el lugar denominado El Jocomico y Mataplátano, aldea de El Barro, de esta jurisdicción, cuyos límites son los siguientes: al Norte, con propiedad de Pedro Cabrera; al Sur, con terrenos nacionales; al Este, con propiedad de Cristóbal Cruz, Hermenegildo Padilla y Rolando Artica; y, al Oeste, con propiedades de Inés Mejía y Cristóbal Rodríguez. Que dicho terreno lo adquirieron en el año de mil novecientos treinta y cinco, por compra en parcelas que del mismo hicieron a los señores: Filemón Rodríguez y Francisco López, y desde esa fecha lo han poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida, que en el mismo no hay otros poseedores pro indiviso. Que careciendo de título escrito o inscrito, comparecen haciendo la presente solicitud. Que para acreditar los extremos de su petición, ofrecen el testimonio de los testigos: Pedro Cabrera, Fausto Quintanilla, Cristóbal Rodríguez e Inés Mejía, quienes son mayores de edad, propietarios, hondureños, y de este vecindario.—Danli, 19 de enero de 1971.

G. Barrios M.,  
Secretario.

29 E., 1º y 31 M. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que se ha presentado ante este Despacho, el señor Gabino Gallegos Cruz, mayor de edad, casado, agricultor, y vecino del municipio de El Porvenir, departamento de Francisco Morazán; solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: "Lote de terreno en el lugar llamado Buenas Noches, sito antes en jurisdicción del municipio de Cedros, ahora del municipio de El Porvenir, dicho terreno tiene una extensión aproximada de diez

## CONVOCATORIA

La Sociedad Casa del Ganadero, S. A. de C. V. (CADELGA) convoca a todos sus accionistas a una Asamblea General Ordinaria, en la cual se tratarán los asuntos a que se refiere el Artículo 168 del Código de Comercio.

La Asamblea se llevará a cabo en las Oficinas principales de la Sociedad ubicadas en San Pedro Sula, el día sábado 7 de abril a las tres de la tarde. En el caso de que no hubiera quórum de asistencia, la Asamblea se instalará el día lunes 19 de abril a la misma hora y en el mismo lugar.

San Pedro Sula, 18 de marzo, 1971.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

31 M. 71.

## SUSTITUCION DE PODER

El suscrito, representante de la TELA RAILROAD COMPANY, en cumplimiento del Inciso II del Artículo 380, del Código de Comercio, y Artículo 6º de las Disposiciones Generales y Transitorias del mismo, al público, hace saber: que en Escritura Pública autorizada por el Notario don Virgilio A. Moncada R., en La Lima, departamento de Cortés, el día 11 de febrero de 1971, sustituyó el poder general que de la TELA RAILROAD COMPANY ejerce en este país, reservándose su ejercicio y uso, en el señor don Anthony J. Pease.

Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1971.

H. H. LACOMBE

31 M. 71.

manzanas, y se encuentra comprendido dentro de los siguientes límites y colindancias: al Norte, propiedad de José Inés Alemán; al Sur, propiedad de Gonzalo Barahona; al Este, camino de Yuculateca y Mogote; y, al Oeste, propiedad de Gonzalo Alemán. Dicho inmueble lo he poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida, por más de veinte años, no hay otros poseedores pro indiviso". Y para acreditar los extremos antes dichos, ofrece la información de los testigos, señores: Arnulfo Vargas, Agustín Torres y Melesio Torres, todos mayores de edad, casados, agricultores, y vecinos del municipio de El Porvenir, en este departamento.—Tegucigalpa, D. C., 12 de febrero de 1971.

José Francisco Aceituno F.,  
Secretario.

1º y 31 M. y 30 A. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que a este Despacho se ha presentado la señora Natalia de Chávez, mayor de edad, casada, Profesora de Educación Media, y de este vecindario, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: "Lote de terreno acotado con alambre espigado, piedra y cerco natural, situado en la aldea El Carrizal, de este Distrito Central, con una extensión superficial de dos manzanas, aproximadamente; cuyos límites son los siguientes: al Norte, con propiedad de Alejo López Hernández; al Sur, camino de por medio, con propiedad del extinto General Tiburcio Carias Andino; al Este, con propiedad del mencionado Alejo López; y, al Oeste, con propiedad de María Angela González". El terreno descrito lo hubo por compra hecha al señor Pedro Antonio Her-

nández, y uniendo su posesión a la de sus antecesores, ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años, no hay poseedores pro indiviso. Y para acreditar los extremos anteriores, ofre-

ce la información de los testigos, señores: Alejo López Hernández, soltero, labrador; José Rubén López Sosa, soltero, labrador, y Juan Antonio Mejía Mendoza, casado, agricultor; todos mayores de edad, propietarios de bienes inmuebles, y vecinos de la al-

dea de El Carrizal, en este Distrito Central.—Tegucigalpa, D. C., 24 de febrero de 1971.

José Raskoff Munguía,  
Secretario por Ley.

31 M., 30 A. y 31 M. 71.

## VIENE DE LA 1ª PÁGINA ANEXO N° 2

(Ampliación Anexo 2, Resolución N° 1 del 16 de enero de 1971)

### LISTA DE MERCADERIAS Y ARTICULOS QUE REQUERIRAN AUTORIZACION PREVIA DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS AUN CUANDO SU IMPORTACION SE HAGA AL CONTADO

042-01-00	Arroz con cáscara.
065-02-01	Sopas de legumbres.
112-02-00	Sidra y jugos de frutas fermentados.
263-01-01	Algodón sin desmotar.
263-01-02	Algodón desmotado en rama.
541-09-03	Medicamentos perparados para uso parentérico (inyectable) n.e.ep.
541-09-04	Medicamentos preparados para uso interno (oral) n.e.ep.
541-09-05	Medicamentos preparados para uso externo, n.e.p.
589-01-03	Telas plásticas no tejidas solamente las utilizadas en la elaboración de bolsas, bolsitas y otros envases.
589-01-04-01	Solamente poliducto.
621-01-04-01	Mangueras para irrigación.
042-09-09-01	Artículos celulosa, madera absorbente en forma de guata y otros artículos de pulpa y de cartón, destinados a uso de laboratorio.
652-01-01	Tejidos de algodón crudo (sin blanquear) con peso menor de 80 gms. por M2.
652-01-02	Tejidos de algodón crudo (sin blanquear) con peso de 80 gms. por M2.
652-02-03	Tejidos de algodón blanqueados, teñidos, n.e.p., con peso menor de 80 gms. por M2.
652-02-04	Tejidos de algodón blanqueados, teñidos, etc., n. e. p. que pesen de 80 a 150 gms. por M2.
652-02-05	Tejidos de algodón blanqueados, teñidos, etc., n. e. p. que pesen más de 150 gms. por M2.
652-02-06	Tejidos n. e. p. de algodón, con mezcla de otras fibras textiles.
653-06-04	Solamente tejidos de polipropileno.
653-07-00	Tejidos de punto de media o de ganchillo (o crochet) de cualquier fibra textil
655-06-01	Solamente cordeles, cordajes, cuerdas de materiales plásticos.
656-01-00	Bolsas, sacos para empacar, nuevos o usados de cualquier fibra textil con o sin impresiones.
656-04-03	Toallas, toallitas, felpudos o esterillas para el baño y artículos similares de cualquier fibra textil.
699-07-01-01	Grapas para cercas.
699-12-01-01	Machetes.
699-12-02	Solamente las limas y escofinas.
699-18-01	Solamente bisagras.
699-18-02	Solamente bisagras.
699-18-03	Solamente bisagras.
699-18-04	Solamente bisagras.
551	Calzado.
892-09-10	Etiquetas, viñetas, bandas, tiras, etc. de papel o cartón, impresas o gravadas.
899-11-01	Solamente bolsas, bolsitas y otros enyases de papel y de otros materiales plásticos.

## RESOLUCION N° 3

La Secretaría de Economía y Hacienda y el Directorio del Banco Central,

Considerando: que es procedente facilitar la exportación a empresas que lo hacen en gran escala y que hacen varios embarques durante el mes;

Considerando: que las empresas exportadoras pueden tener sistemas especiales de financiamiento de sus importaciones de equipo y material para el proceso de producción;

Por tanto: La Secretaría de Economía y Hacienda y el Directorio del Banco Central de Honduras, con fundamento en los Artículos 29 y 30 de la Ley del Banco Central de Honduras, en el Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 97 del 31 de diciembre de 1970 y en el Artículo 16 del Acuerdo 23 del 13 de enero de 1971,

## RESUELVEN :

1.—Los exportadores que designen conjuntamente la Secretaría de Economía y Hacienda y el Banco de Honduras, presentarán a fin de mes las declaraciones de exportación a que se refiere el Artículo 8° del Acuerdo 23. Los Administradores de Aduana enviarán dichas declaraciones a más tardar el 5 del mes siguiente.

2.—Para efectos del Artículo 5°, inciso a), las empresas que la Secretaría de Economía y Hacienda y el Banco Central de Honduras designen conjuntamente, que no utilicen los servicios del sistema bancario nacional, usarán en vez del comprobante de pago del sistema bancario un auto de la Oficina Reguladora de Financiamiento Externo del Banco Central de Honduras, en los documentos de importación del equipo, materiales, envases y otros productos intermedios que requieran para el proceso de producción.

Los Administradores de Aduana derán trámite a la importación con este auto del Banco Central de Honduras.

Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1971.

MANUEL ACOSTA BONILLA,  
Ministro de Economía y  
Hacienda.

ROBERTO RAMIREZ,  
Presidente del Banco  
Central de  
Honduras.

## CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES

### AVISO

A la ciudadanía se HACE SABER: que el Consejo Departamental de Elecciones de FRANCISCO MORAZAN, ha inscrito la planilla de Candidatos a Autoridades Locales, para el período de 1971 a 1974, propuesta por el Partido Nacional de Honduras, en el Municipio que a continuación se expresa y conforme al siguiente orden de precedencia:

### MUNICIPIO DE TALANGA

- 1.—Ciudadano José Humberto Aparicio Cáceres
- 2.—Ciudadano Ramón Issac Mendoza Valladares
- 3.—Ciudadano Rafael Humberto Rodríguez Rivera
- 4.—Ciudadano Héctor Ramón Romero
- 5.—Ciudadano José Estanislao Ayestas Cárcamo
- 6.—Ciudadana Gelsomina Mejía Carías
- 7.—Ciudadano José Isidro González Alonzo

- 8.—Ciudadano Abraham Silva Godoy
- 9.—Ciudadano Rubén Absalón Canales Guzmán

Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1971

### CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES

## AVISO

A la ciudadanía se HACE SABER: que el Consejo Departamental de Elecciones de CHOLUTECA, ha inscrito las planillas de Candidatos a Autoridades Locales, para el período de 1971 a 1974, propuestas por el Partido Nacional de Honduras, en los Municipios que a continuación se expresa y conforme al siguiente orden de precedencia:

#### MUNICIPIO DE APACILAGUA

- 1.—Ciudadano Leonardo Espino Salinas
- 2.—Ciudadano Constantino Aguilar Sánchez
- 3.—Ciudadano Catalino García Izaguirre
- 4.—Ciudadano Héctor Aguilera Rivera
- 5.—Ciudadano Célio Nieto Baca
- 6.—Ciudadano Paubla Colindres Valladares
- 7.—Ciudadano Máximo Betanco Mendoza
- 8.—Ciudadano Valentín Rodríguez Herrera
- 9.—Ciudadano Célio García Amador

#### MUNICIPIO DE CONCEPCION DE MARIA

- 1.—Ciudadano Francisco Armando Rodríguez Mendoza
- 2.—Ciudadano Cresencio Montoya Moreno
- 3.—Ciudadano Salomón Daniel Martínez Núñez
- 4.—Ciudadano Isidro Alvarez Corea
- 5.—Ciudadano Santos Rufino Sierra Rodríguez
- 6.—Ciudadano Isidro Castellón Rosales
- 7.—Ciudadana Dorila del Tránsito Aguilar Fúnez
- 8.—Ciudadano Luis Martínez
- 9.—Ciudadano Victor Mercedes Quiñónez

#### MUNICIPIO DE CHOLUTECA

- 1.—Ciudadana Lidia Amparo Williams Hernández
- 2.—Ciudadano Cornelio Alberto Midence Herrera
- 3.—Ciudadano Ramón Ignacio Gillén Bellino
- 4.—Ciudadano Carlos Humberto Matamoros Turcios
- 5.—Ciudadano Juan Galo Carranza
- 6.—Ciudadana Julia Zelaya Matute de Calderón
- 7.—Ciudadano Francisco Rafael Rivas Najar
- 8.—Ciudadano Carlos O'Hora Cárcamo
- 9.—Ciudadano Modesto Rodríguez Videá

#### MUNICIPIO DE EL CORPUS

- 1.—Ciudadano David Williams Hernández
- 2.—Ciudadano Celestino Escalante Moreno
- 3.—Ciudadano José Bellino Alvarado
- 4.—Ciudadano Rutila González de Vargas
- 5.—Ciudadano Rafael Betancourt Olivera
- 6.—Ciudadano Dionisio Pérez
- 7.—Ciudadano Juan de Dios Estrada Pineda
- 8.—Ciudadano Angel María Ochoa Amador
- 9.—Ciudadano Nicolás Gómez

#### MUNICIPIO DE EL TRIUNFO

- 1.—Ciudadano Alfredo Bertotti Medina
- 2.—Ciudadano Carlos María Martínez Dávila
- 3.—Ciudadano María Flora Martínez
- 4.—Ciudadano Juan Ramón Fúnez
- 5.—Ciudadano Justo Emilio Canales Altamirano
- 6.—Ciudadano Benedicto Méndez
- 7.—Ciudadano Onofre Antonio González Cárcamo
- 8.—Ciudadano Isidro Rodríguez
- 9.—Ciudadano Esteban Martínez

#### MUNICIPIO DE DUYURE

- 1.—Ciudadano Céleo R. Corrales
- 2.—Ciudadano Luis Alfredo Briceño Vázquez
- 3.—Ciudadano Marco Antonio Nuñez Aguilera

#### MUNICIPIO DE MARCOVIA

- 1.—Ciudadano Pablo Hernán Núñez Solano
- 2.—Ciudadano Hipólito Ortiz Morán
- 3.—Ciudadano Demetrio Ochoa Rodríguez
- 4.—Ciudadano Ascención Ordóñez Solórzano
- 5.—Ciudadano Macaria Rodríguez Cruz
- 6.—Ciudadana Hilda Flores Moreno de Moreno
- 7.—Ciudadano Juan de Dios Domínguez Mesa
- 8.—Ciudadano Leonso Reyes Turcios
- 9.—Ciudadano Enox Espinal

#### MUNICIPIO DE MOROLICA

- 1.—Ciudadano Ramón Víctor Portillo Mendoza
- 2.—Ciudadano Antonio Matías Sánchez
- 3.—Ciudadano Armando Gómez Rodríguez
- 4.—Ciudadano Vicente Espinal Mendoza
- 5.—Ciudadano Antonio Róger Mendoza Rodríguez
- 6.—Ciudadano Manuel Melquiades Moncada Sánchez
- 7.—Ciudadana Romelia Ponce Izaguirre

#### MUNICIPIO DE NAMASIGUE

- 1.—Ciudadano Gregorio Alberto Pinel Esquibel
- 2.—Ciudadano Joaquín Saucedá Córdova
- 3.—Ciudadano Carlos María Herrera y Herrera
- 4.—Ciudadano Jovitta Peralta
- 5.—Ciudadano Víctor Manuel Armas Gómez
- 6.—Ciudadano Gustavo Ordóñez
- 7.—Ciudadano Adalberto Zepeda Maldonado
- 8.—Ciudadano Francisco Ramírez
- 9.—Ciudadano Víctor Manuel Aguilera

#### MUNICIPIO DE OROCUINA

- 1.—Ciudadano Edilberto Reyes Flores
- 2.—Ciudadano Lázaro Fúnez Ordóñez
- 3.—Ciudadano Roger Alonzo Ordóñez Portillo
- 4.—Ciudadano Fernando Reina Cruz Espinal
- 5.—Ciudadano Félix Octavio Lagos
- 6.—Ciudadano Eliseo González
- 7.—Ciudadano Juan Neponuseno Díaz Castillo
- 8.—Ciudadano Gustavo Lagos Aguilera
- 9.—Ciudadano Raimundo Osorto Portillo

#### MUNICIPIO DE PESPIRE

- 1.—Ciudadano José María Oyuela Cruz
- 2.—Ciudadano Luis Gabriel Cruz Santos
- 3.—Ciudadano Pablo Oliva Molina
- 4.—Ciudadana Ana Rosa Molina Molina
- 5.—Ciudadano Concepción Oliva Carvajal
- 6.—Ciudadano José Bertín Aguilar Núñez
- 7.—Ciudadano Juan Bautista Matamoros Matamoros
- 8.—Ciudadano Santos Catalino Baca Hernández
- 9.—Ciudadano Román Torres Turcios

#### MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE FLORES

- 1.—Ciudadano Bernardino Mejía Zelaya
- 2.—Ciudadano Juan García Núñez
- 3.—Ciudadano Marcos Rodríguez García
- 4.—Ciudadano Prudencio Pavón Pavón
- 5.—Ciudadano Salomé Funes Medina

#### MUNICIPIO DE SAN ISIDRO

- 1.—Ciudadano Enrique Alberto Portillo Flores
- 2.—Ciudadano Pablo Canales Santos
- 3.—Ciudadano Margarito Motiño Núñez
- 4.—Ciudadano Cristóbal Pavón Villalobos
- 5.—Ciudadano José Santos Salomé Motiño

## MUNICIPIO DE SAN JOSE

- 1.—Ciudadano Terencio Oliva Baca
- 2.—Ciudadano Antonio Blanco
- 3.—Ciudadano Julián Valdez
- 4.—Ciudadano Alfonso Baca Cruz
- 5.—Ciudadano Marco Antonio Oliva Cruz

## MUNICIPIO DE SAN MARCOS

- 1.—Ciudadano Carlos Erick Sánchez Espinal
- 2.—Ciudadano Humberto Guillén Mendoza
- 3.—Ciudadana Rosa Lilia Corrales Turcios de Larios
- 4.—Ciudadano Santiago Portillo Mendoza
- 5.—Ciudadano Jorge Alberto López Guzmán
- 6.—Ciudadano José Adán Vargas Martínez
- 7.—Ciudadano Juan Francisco Espinal Amador
- 8.—Ciudadano Daniel Antonio Ordóñez Tercero
- 9.—Ciudadano Carlos Enrique Ponce Maradiaga

## MUNICIPIO DE SANTA ANA DE YUSGUARE

- 1.—Ciudadano Eusebio Erazo Herrera
- 2.—Ciudadano Javier E. Guillén Bellino
- 3.—Ciudadano Natividad Zepeda Flores
- 4.—Ciudadana Yolanda Maldonado Carranza
- 5.—Ciudadano Sabas Vásquez Escalante

Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1971

## CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES

## A V I S O

A la ciudadanía se HACE SABER: que el Consejo Departamental de Elecciones de SANTA BARBARA, ha inscrito las planillas de Candidatos a Autoridades Locales, para el período de 1971 a 1974, propuestas por el Partido Nacional de Honduras, en los Municipios que a continuación se expresa y conforme al siguiente orden de precedencia:

## MUNICIPIO DE ATIMA

- 1.—Ciudadano José Isabel Rivera Valle
- 2.—Ciudadano José Enrique Vega Vega
- 3.—Ciudadano Anaeto Valenzuela López
- 4.—Ciudadano Marcos Ubaldo Teruel Mancía
- 5.—Ciudadano José Marconio Pérez
- 6.—Ciudadano Concepción Muñoz Hernández

## MUNICIPIO DE PROTECCION

- 1.—Ciudadano Juan Manuel Urrea
- 2.—Ciudadano José Paulino Cañas Murillo
- 3.—Ciudadano Daniel Alvarado
- 4.—Ciudadano Wilfredo Ramírez
- 5.—Ciudadano Lucio Pérez Mercado
- 6.—Ciudadano Julio Sarmiento Alvarado

## MUNICIPIO DE COLINAS

- 1.—Ciudadano Manuel de Jesús Castellanos Fajardo
- 2.—Ciudadano Lino Santos Rivera López
- 3.—Ciudadano José Stanly Castellanos Rápalo
- 4.—Ciudadano David Perdomo Bú
- 5.—Ciudadano Jesús Muñoz Paz
- 6.—Ciudadano Pedro Paz y Paz
- 7.—Ciudadano Hernán Perdomo Rivera
- 8.—Ciudadano Antonio Adán Rivera Perdomo
- 9.—Ciudadano José Arnulfo Zaldívar Mercado

## MUNICIPIO DE NARANJITO

- 1.—Ciudadano Manuel Salvador Vallecillo Toro
- 2.—Ciudadano Oscar Donald García Espinoza
- 3.—Ciudadano Bernardo López Erazo

- 4.—Ciudadano Genaro Enamorado
- 5.—Ciudadano Andrés Rosales López
- 6.—Ciudadano Salvador Bautista Murillo
- 7.—Ciudadano Próspero Alvarado Toro
- 8.—Ciudadano José López

## MUNICIPIO DE MACUELIZO

- 1.—Ciudadano Sinecio Altamirano Perdomo
- 2.—Ciudadano Julio Ruiz López
- 3.—Ciudadano Juan Fermín López Tabora
- 4.—Ciudadano Gregorio Martel Trundle
- 5.—Ciudadano Víctor Manuel Pérez Ramírez
- 6.—Ciudadano Emilio Alberto Molina
- 7.—Ciudadano Elpidio López Vásquez
- 8.—Ciudadano Elías Ramírez Acosta
- 9.—Ciudadano Raúl Orellana Escobar

## MUNICIPIO DE ILAMA

- 1.—Ciudadano José Inés Sabillón Mejía
- 2.—Ciudadano Cándido Hernández
- 3.—Ciudadano Ramón Martínez
- 4.—Ciudadano Benjamín Caballero Madrid
- 5.—Ciudadano José Santos Tróchez Madrid
- 6.—Ciudadano Miguel Angel Leiva Muñoz

Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1971

## CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES

## A V I S O

A la ciudadanía se HACE SABER: que el Consejo Departamental de Elecciones de SANTA BARBARA, ha inscrito las planillas de Candidatos a Autoridades Locales, para el período de 1971 a 1974, propuestas por el Partido Nacional de Honduras, en los Municipios que a continuación se expresa y conforme al siguiente orden de precedencia:

## MUNICIPIO DE SANTA BARBARA

- 1.—Ciudadano Bernabé Paz Sagastume
- 2.—Ciudadano Hernán Quintín Mejía Palma
- 3.—Ciudadana Teresa Leiva Hernández de Leiva
- 4.—Ciudadano Francisco Amaya Avelar
- 5.—Ciudadano Benjamín Jerezano Peña
- 6.—Ciudadano Daniel Zúniga Castro
- 7.—Ciudadano Jesús Reyes Baide
- 8.—Ciudadano Bertilio Reyes Cardona
- 9.—Ciudadano Francisco Pineda Tróchez

## MUNICIPIO DE TRINIDAD

- 1.—Ciudadano Ramón Edgardo Fernández Rápalo
- 2.—Ciudadano Elías Bueso Madrid
- 3.—Ciudadano Francisco Orlando Pérez Rivera
- 4.—Ciudadano José Aníbal Gómez Fajardo
- 5.—Ciudadano Angel Fajardo Pérez
- 6.—Ciudadano Marco Antonio Banegas Tróchez
- 7.—Ciudadano Elías Pineda Sabillón
- 8.—Ciudadano José Natividad Salguero Pérez
- 9.—Ciudadano Roberto Zúniga Paz

## MUNICIPIO DE NUEVO CELILAC

- 1.—Ciudadano José Obdulio Interiano Vásquez
- 2.—Ciudadano José Cecilio Fúnez Caballero
- 3.—Ciudadano Francisco Orlando Flores
- 4.—Ciudadano Daniel Vásquez Alba
- 5.—Ciudadano Adán Interiano
- 6.—Ciudadano Manuel de Jesús Mateo

## MUNICIPIO DE SANTA RITA

- 1.—Ciudadano Román Pineda
- 2.—Ciudadano Leonardo Jiménez Madrid

- 3.—Ciudadano Aurelio Castellanos Pineda
- 4.—Ciudadano Tranquilino Cárcamo Lemus

**MUNICIPIO DE SAN VICENTE CENTENARIO**

- 1.—Ciudadano Orlando Mendoza Aguirre
- 2.—Ciudadano Cresencio Mejía Hernández
- 3.—Ciudadano Arturo Humberto Dubón Paz

**MUNICIPIO DE SAN NICOLAS**

- 1.—Ciudadano José Virgilio Enamorado Pineda
- 2.—Ciudadano Lucas Castellón Tercero
- 3.—Ciudadano Manuel Salvador Guzmán Vallecillo
- 4.—Ciudadano Dionisio Mejía Vallecillo
- 5.—Ciudadano Trinidad Mejía Aguilera

- 6.—Ciudadano Roberto Amaya Rodríguez
- 7.—Ciudadano J. Jeremías Enamorado Zaldívar

**MUNICIPIO SAN JOSE DE COLINAS**

- 1.—Ciudadano Manuel de Jesús Castellanos Pajareda
- 2.—Ciudadano Lino Santos Rivera López
- 3.—Ciudadano José Stanly Castellanos López
- 4.—Ciudadano David Perdomo Bá
- 5.—Ciudadano Jesús Muñoz Paz
- 6.—Ciudadano Pedro Paz y Paz
- 7.—Ciudadano Hernán Perdomo Rivera
- 8.—Ciudadano Antonio Adín Rivera Perdomo
- 9.—Ciudadano José Arnulfo Zaldívar Mercado

Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1971

**CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES**

**PODER EJECUTIVO**

**Gobernación y Justicia**

Acuerdo N° 1447

Tegucigalpa, D. C., 3 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos, para contraer matrimonio civil, a José de Jesús Martínez y Dolores Moncada, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1448

Tegucigalpa, D. C., 3 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos, para contraer matrimonio civil, a José Andrés Gómez y María Cleofe Hernández, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1449

Tegucigalpa, D. C., 3 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Obdulio Pa-

lada Coello y Blanca Rosa Paríaguá, vecinas de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1450

Tegucigalpa, D. C., 3 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Rogelio Núñez e Hilda de Jesús Andrade, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1451

Tegucigalpa, D. C., 3 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pablo Mejía Rodríguez y Agustina Esperanza Girón Torres, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1452

Tegucigalpa, D. C., 4 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alfredo Medina Díaz y María Reyes Avila, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1453

Tegucigalpa, D. C., 4 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jorge Alberto Alemán Sorto y Benaranda Álvarez Rodríguez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

